

## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

##### **ÍNDICE**

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 9.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 10.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 11.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 14.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.
- 15.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 16.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.



- 20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 21.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 22.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 23.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.
- 24.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 25.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 26.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 27.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.



**TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A UN SISTEMA CENTRAL DE ALARMA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA PASIVA DE LOS PALACIOS DE CONGRESOS DE EXTREMADURA.**

**Nº EXPEDIENTE: GEB24016**

**CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: NO**

**CONTRATO RESERVADO (D.A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx): NO**

**CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (artículo 115 de la LCSP y artículo 7 de la LCPSREx): NO**

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** Incluido en el artículo 17 de la LCSP, **el objeto del contrato viene constituido por:** el servicio de conexión a un sistema central de alarma y mantenimiento de los sistemas de vigilancia pasiva de los Palacios de Congresos de Extremadura, que garanticen la indemnidad de los edificios, sus dependencias e instalaciones, y eventos que se celebren en dichos establecimientos.

**1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:**

- 79711000-1. Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.

**1.3.- División en lotes: NO**

**1.4.- Admisión de variantes: NO**

**2.- PODER ADJUDICADOR.**

**SOCIEDAD CONTRATANTE: GEBIDEXSA, S.A.U. Poder adjudicador no administración pública.**

- Ejercicio de la competencia para contratar: No procede.
- Dirección Postal: C/ Benito Arias Montano nº 1, Escalera 2, 4ª Planta. 06800 Mérida.
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: A06459341
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Domicilio social, si bien la presentación de ofertas será exclusivamente electrónica.
- Teléfono: 924 488 050. Fax: 924 302 963.
- E-mail: [contratacion@gpex.es](mailto:contratacion@gpex.es)
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>.

### 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 9.095,00 €.
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 1.909,95 €.
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 11.004,95 euros.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas viene detallado el desglose del presupuesto en costes directos, indirectos y otros eventuales gastos.

- Valor estimado del contrato (*IVA excluido*): 21.828,00 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado según artículo 101 LCSP 9/17, incluido plazo de la prórroga (12 meses) y opciones eventuales-modificaciones (20%).

- Cofinanciación: Presupuestos de GEBIDEXSA, SAU.
- Sistema de determinación del precio: Precio unitario (tipo de servicio).

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUÍDO)	TOTAL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)
<i>Servicio de mantenimiento y conexión a central de alarmas de los sistemas de seguridad pasiva de los palacios</i>	<i>6.300,00 €</i>	<i>6.300,00 €</i>
<i>65 Servicios de acudas (Estimado)</i>	<i>43,00 €/Ud.</i>	<i>2.795,00 €</i>

- Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.6 del PCAP: SI.

### 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

#### 4.1.- Solvencia:

Con carácter general, en los contratos con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros, las personas y/o entidades licitadoras estarán **exentas de la obligación de acreditar** la solvencia especificada en este apartado.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera: NO PROCEDE.**
- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional: NO PROCEDE.**

#### 4.2.- Clasificación del contratista. No procede.

### 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Procede: Sí.

Tipo: Certificado Acreditativo del registro de la empresa para ejercer la actividad, expedido por

Organismo Competente.

## 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

– Procede: SI

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP: SI
- Penalidades en caso de incumplimiento: SI

### **Forma de acreditación de medios personales y materiales.**

Las entidades licitadoras deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para ello. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

Deberá cumplimentarse el **ANEXO IV** correspondiente de compromiso de adscripción de medios.

## 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

– Tramitación anticipada: Sí.

En caso de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en que vaya a ejecutarse el contrato.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: abierto simplificado.

### 7.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

#### 7.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

La elección de la fórmula para la valoración del precio de la oferta económica deberá ser motivada en el expediente debiendo garantizarse el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas.

#### **1.-Evaluación de la oferta económica: Máximo 34 puntos.**

**1.1.- PRECIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN A CENTRAL DE ALARMAS DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PASIVA DE LOS PALACIOS.....Entre 0 y 30 puntos.**

<b>Puntuación (P<sub>eco</sub>)</b>	<b>30 puntos</b>
-------------------------------------	------------------

El presupuesto máximo de licitación para el mantenimiento, conexión a central de alarmas, mejoras de los sistemas de seguridad y custodia de llaves a distribuir entre los CUATRO Palacios, asciende a SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €), IVA excluido.

Se otorgará la máxima puntuación (30 puntos) a la oferta que proponga el precio del servicio más bajo, conforme a la siguiente fórmula:

### 1.1.1.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

#### Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , =  $P_{eco} * 0,74 = 22,20$  puntos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá  $P$  puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos

decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

**1.2.- PRECIO UNIDAD SERVICIO DE ACUDA.....Entre 0 y 4 puntos.**

<b>Puntuación (<math>P_{eco}</math>)</b>	<b>4 puntos</b>
--	-----------------

Se establece un precio/acuda máximo de 43,00 € por unidad de servicio efectivamente realizado.

Se otorgará la máxima puntuación (4 puntos) a la oferta que proponga el precio/acuda de servicio más bajo, teniendo el resto de proposiciones una puntuación proporcionalmente inversa, conforme a la siguiente fórmula:

**Fórmula B:**

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

Cuando:  $B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$

Cuando:  $B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , =  $P_{eco} * 0,74 = 2,96$  puntos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- g) Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- h) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- i) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).

- j) La media de las ofertas ( $E_{med}$ ) obtendrá  $P$  puntos.
- k) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- l) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $E_i$ ) por debajo de la baja media ( $E_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

*(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)*

### **Justificación de la elección de fórmula B.**

Se establece la fórmula B, para la valoración de la oferta económica por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media.

Con la elección de esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación.

Asimismo, procede indicar que se han seguido las directrices marcadas por la Junta Consultiva de Contratación en la Circular 3/2022, de 21 de julio, cumpliendo la puntuación tanto máxima que se otorga a la Fórmula B, así como el cumplimiento de la puntuación que se otorga a la Baja Media (74 % de la puntuación asignada).

## **2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Máximo 66 puntos.**

### **2.1.- SERVICIOS DE ACUDA SIN COSTES.....Entre 0 y 15 puntos.**

Los licitadores señalarán el número de acudas sin coste ofertadas, hasta un máximo de 45.

Se otorgará una puntuación de 1 punto por cada tres acudas sin coste ofertadas, siendo la mayor puntuación 15 puntos.

**En el apartado correspondiente del ANEXO II. BIS** las empresas que lo oferten, indicarán el nº de acudas sin costes.

### **2.2.- MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO (Máximo 15 puntos).**

Las empresas licitadoras podrán ofertar como medida de conciliación de la vida laboral y familiar, plazas en guarderías, centros infantiles o ludotecas para los menores que residan con ellos en su domicilio, durante el tiempo que realicen su jornada de trabajo.

**En el apartado correspondiente del ANEXO II. BIS** las empresas que lo oferten, lo indicarán, siendo una medida a cumplir durante la vigencia del contrato.

### **2.3.- PLAN DE FORMACIÓN en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está**

**obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables (Máximo 18 puntos).**

Las empresas que oferten esta medida señalarán el apartado correspondiente del **ANEXO II. BIS**.

El cumplimiento de esta medida se realizará durante el plazo del contrato y se acreditará una vez finalice la acción formativa.

**2.4.- PLAN DE FORMACIÓN ESPECÍFICA sobre técnicas de respuesta ante posibles situaciones conflictivas relacionadas con el puesto de trabajo y funciones que desempeñarán los trabajadores en los eventos, teniendo en cuenta el tipo establecimiento objeto de este contrato (Máximo 18 puntos).**

*Las empresas que oferten esta medida señalarán el apartado correspondiente del ANEXO II. BIS.*

El cumplimiento de esta medida se realizará durante el plazo del contrato y se acreditará una vez finalice la acción formativa.

*Las empresas que oferten esta medida señalarán el apartado correspondiente del ANEXO II BIS.*

El cumplimiento de esta medida se realizará durante el plazo del contrato y se acreditará una vez finalice la acción formativa.

**NOTA ACLARATORIA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Las entidades licitadoras completarán el **ANEXO II BIS. Modelo de proposición de criterios de valoración cuantificables de forma automática**, el cual será incluido en el **SOBRE ARCHIVO ÚNICO**. Si no se oferta mejoras en alguno de los criterios de adjudicación enumerados anteriormente no podrá ser valorado y obtendrá 0 puntos en dicho apartado y criterio correspondiente.

**7.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:**

- No proceden.

**7.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: SI**

**7.2.- ANORMALIDAD.**

Si la oferta de la persona o entidad licitadora con la mejor puntuación se presumiera que es anormalmente baja en base a los parámetros señalados en este apartado, la Mesa de contratación requerirá información necesaria a esta persona o entidad licitadora, sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental, para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de

5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

### **7.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:**

#### **7.2.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:**

1. Cuando, concurriendo una sola persona o entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos personas o entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres personas o entidades licitadoras, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más personas o entidades licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

**7.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** No procede.

### **8.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La composición de la Mesa de contratación está publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el apartado “otros documentos”.

### **9.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

- Procede: SI

- Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- Constitución mediante retención en el precio: NO se admite.

Forma de constitución: Mediante Aval, Seguro de Caución o en efectivo. A la persona o Entidad licitadora que sea propuesta como adjudicataria del contrato, se le facilitará el modelo de aval, seguro de caución o se indicará el número de cuenta correspondiente, en la fase de requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

#### **10.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA** (*artículo 107.2 de la LCSP*).

- Procede: SI.
  - Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por la persona o entidad licitadora, excluido el IVA.

#### **11.- PROGRAMA DE TRABAJO.**

- Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

#### **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

- A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO ÚNICO:
  - **ANEXO II A.** Modelo de proposición económica.
  - **ANEXO II. BIS.** Modelo de proposición de criterios de valoración cuantificables de forma automática.
  - **ANEXO II B. Declaración responsable** del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, según modelo publicado.
  - **ANEXO III. Declaración responsable de vigencia de datos en el Registro Oficial de Licitadores**, según modelo publicado.
  - **Anexo IV. Compromiso de adscripción de medios**, según modelo publicado.
  - **Compromiso de constitución de UTE**, según modelo publicado (**ANEXO V**), en caso de que proceda.
  - **Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos (ANEXO VI)**, si procede, según modelo publicado.
  - **Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, en la fecha final de presentación de ofertas. En caso de no disponer, justificante de la solicitud de inscripción correspondiente.
  - **Certificado Situación Censo de Actividades Económicas de la AEAT.**
  - **Certificado en vigor que demuestre que la empresa está autorizada para ejercer la actividad objeto del contrato, expedido por Organismo Competente.**

Asimismo, se informa a las personas y/o entidades licitadoras que se publica en el apartado de ANEXOS del expediente, un **modelo de contrato encargado de tratamiento (ANEXO VII)** que, en su caso, deberá ser firmado por la entidad que resulte propuesta para la adjudicación del contrato y, que de momento no debe ser incluido en ningún sobre

archivo.

### **13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.**

- Plazo de presentación de proposiciones: la fecha y hora límite de presentación de ofertas se indica en el Anuncio publicado en la Plataforma, como mínimo 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de la licitación. Las ofertas presentadas transcurrido el plazo (fecha y hora) señalada en el Anuncio no será admitidas por la mesa de contratación.
- Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

### **14.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.**

- Plazo de ejecución total: 12 meses, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Plazos de ejecución parciales: SI, Según descripción en el PPT.
- Procede la prórroga del contrato: SI
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 24 meses.

### **15.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

- No Procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

### **16.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: SI**

- Alcance de las modificaciones: En caso de resultar necesario algún cambio en la situación-aperturas, cierres, de los centros previstos en el PPT que afecten a los trabajos planificados.
- Límites de las modificaciones: Fecha de finalización del contrato y decisión final de GEBIDEXSA.
- Naturaleza de las modificaciones: Durante la ejecución del contrato, apertura y gestión por GEBIDEXSA de nuevos centros no incluidos actualmente para este contrato.
- Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar: 20%
- Procedimiento para la modificación: el establecido en la cláusula 22 del PCAP.

*(las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de conformidad con lo indicado en el artículo 204 de la LCSP)*

### **17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

#### **17.1.- CESIÓN.**

Procede: SI

#### **17.2.- SUBCONTRATACIÓN.**

Procede: SI

- Obligación de que las personas y/o entidades licitadoras indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (*artículo 215.2.a) de la LCSP*): NO
- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (*artículo 215.2.e) de la*

LCSP): NO

- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (*incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP*): NO
- Pagos directos a los subcontratistas (*D.A. 51ª de la LCSP*): NO

## **18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**18.1.-** Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por la propia persona o entidad licitadora o, por un participante en la UTE: NO

**18.2.-** Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (*cláusula 15.7 del PCAP*): GEBIDEXSA, S.A.U.

## **19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**19.1.-** Condiciones especiales de ejecución (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad contratista no implicará responsabilidad alguna para el Órgano de contratación.

b) La empresa contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

**19.2.-** Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## **20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**20.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** (*cláusula 25 del PCAP*): Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

**20.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** (*contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx*):

### **20.3.- PENALIDADES** (*artículo 16 de la LCPSREx*):

#### **1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

#### **2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

#### **3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la entidad adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

#### **4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

#### **5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una

penalización del 3% del precio del contrato.

- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

**6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

**7. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: No procede.**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

**8. Demora en la ejecución:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

**9. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx: No proceden.**

**10. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios al Órgano de contratación, a terceros o al medioambiente:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

**21.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** *(el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).*

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (*artículo 76.2 de la LCSP*): SI
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (*artículo 202.1 de la LCSP*): SI
- Criterios de adjudicación de las ofertas (*artículos 122.3 y 145 de la LCSP*): SI

## **22.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.**

### **22.1.- FORMA DE PAGO:** Facturas mensuales.

El abono de las correspondientes facturas tendrá lugar en los 30 días a contar desde la fecha de recepción de las mismas en la sede social de GEBIDEXSA, mediante transferencia bancaria, siempre que sean calificadas como correctas por parte de GEBIDEXSA, en un plazo de 5 días hábiles a contar desde esa recepción.

### **22.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:**

La entidad adjudicataria emitirá una factura mensual correspondiente a los servicios efectivamente realizados en cada uno de los establecimientos objeto del ámbito de aplicación de este contrato y en los términos que le sean indicados por el/la responsable del contrato.

En las facturas se indicará el nº de expediente (GEB24016) y la descripción de los trabajos realizados en ese mes, y deberá contener toda la información necesaria para su correcta interpretación, desglosando el principal y el IVA que, en su caso, corresponda.

### **22.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS** (*artículo 201 del RGLCAP*): No proceden.

## **23.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD** (*artículo 130 de la LCSP*).

No procede.

## **24.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.**

La persona o entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

## **25.- PLAZO DE GARANTÍA** (*cláusula 26 del PCAP*):

- Se establece plazo de garantía: NO.

## **26.- OTRAS ESPECIFICACIONES.**

**26.1.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los



datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por: GEBIDEXSA, S.A.U.

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD *“en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”*. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por la persona o entidad licitadora que resulte adjudicataria podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**26.3.-** Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP:

**26.4.-** La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

La persona o entidad licitadora podrá obtener en [dpd@gebidexsa.es](mailto:dpd@gebidexsa.es) la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos aplicables a la ejecución del contrato.

## **27.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

**27.1.- Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación:** Los acuerdos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, no ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos y, teniendo en cuenta la Recomendación de 28 de febrero de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, al tratarse aquél de un poder adjudicador no administración pública, podrá interponerse potestativamente recurso de alzada “*impropio*” ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

## **28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.**

Resulta de aplicación al procedimiento: **Art. 147 de la LCSP. Criterios de desempate**

**Apartados en los que se han incluido:** Fase de licitación, preferencia adjudicación: Incorporación cláusula social.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147 de la Ley 9/2017, cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate:

- a) Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la entidad licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- c) De persistir empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- d) Finalmente, la adjudicación se hará a favor de la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

En Mérida, a fecha de firma electrónica  
El Órgano de Contratación

Fdo. Oscar Mateos Prieto.  
Director Gerente de GEBIDEXSA, S.A.U.